



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ADEINCO S.A.  
Demandado : ELIZABETH POLANIA ROA  
Radicación : 2020-00191

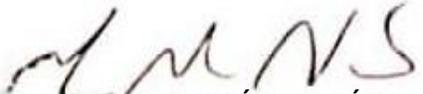
En atención a lo manifestado por la Dra. CLAUDIA YONAIRA GARCIA LOZANO acerca de la imposibilidad de aceptar la designación efectuada por este despacho judicial por presentar dificultades en su estado de salud que le impiden desempeñarse en el cargo adecuadamente, es menester relevarla del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada ELIZABETH POLANIA ROA al Dr. HECTOR FABIAN RUIZ AVENDAÑO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico [lawyer9514@hotmail.com](mailto:lawyer9514@hotmail.com) y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

ACVP